

Y expido el presente para que si a de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Logroño, a 12 de mayo de 1995.— El Secretario.

Edicto de subasta

III.E.1259

D. LUIS FERNANDO SANTOS DEL VALLE, SECRETARIO del Juzgado de Primera Instancia número DOS de LOGROÑO.

HACE SABER: Que en autos de Separación, número 1/1986, seguidos en este Juzgado a instancia de M^a Isabel González Lázarc, representado por el Procurador Sr. García Aparicio, contra D. Manuel Prieto Armenteros, se saca en venta y pública subasta, por término de VEINTE DIAS y por el precio de tasación los bienes embargados al demandado y que luego se dirán.

Para la celebración de la primera subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se señala el día 6 de Septiembre de 1.995 a las 10 horas, para el supuesto de que dicha primera subasta quedara desierta, se señala segunda subasta de dichos bienes, en la referida Sala Audiencia, el día 10 de Octubre de 1.995 a las 10 horas, y para el supuesto de que dicha segunda subasta quedara desierta, se señala tercera subasta de los repetidos bienes, en la referida Sala Audiencia, a celebrar el día 7 de Noviembre de 1.995 a las 10 horas.

En dichas subastas regirán las siguientes CONDICIONES:

PRIMERA.— El derecho de traspaso sale a pública subasta por el tipo de tasación en que ha sido valorado de 5.000.000 pesetas. En la primera de las referidas subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración de los bienes; en la segunda con las mismas condiciones pero con la rebaja del 25 % de dicha valoración; y en la tercera subasta sin sujeción a tipo.

SEGUNDA.— Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, consignar previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado (abierta en el BBV de Logroño, bajo el número 2255-0000-32-0001/86), el 20 % del precio de tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito, no podrán ser admitidos a licitación.

TERCERA.— Se hace constar que al margen del valor del traspaso del local de negocio en 5.000.000 pesetas, será repercutible el impuesto que corresponda según la legislación vigente.

CUARTA.— Al traspaso del local de negocio será de aplicación la normativa de los artículos 34 y siguientes del decreto 4.104/64, de 24 de Diciembre por el que se aprobaba la LAU, de conformidad con la disposición Transitoria 3^a de la Ley 29/94, de 24 de Noviembre de Arrendamientos Urbanos.

QUINTA.— Que solo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar la cesión mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del precio del remate.

SEXTA.— Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancia del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

SEPTIMA.— La documentación precisa se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador la acepta como bastante.

OCTAVA.— Los gastos del remate, impuestos y los que corresponda a la subasta serán de cargo del rematante.

NOVENA.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, presentando junto a éste resguardo acreditativo de haber consignado el 20% del precio de la tasación en la cuenta antes indicada. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

OCTAVA.— Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en el domicilio, de ser hallado en el mismo, este edicto servirá de notificación al demandado D. Manuel Prieto Armenteros, del triple señalamiento del lugar, día y hora en que ha de tener lugar el acto del remate.

BIEN OBJETO DE SUBASTA.

— Derecho de traspaso sobre el local comercial situado en la Calle Vara de Rey n^o 10 bajo izquierda de Logroño, con acceso por calle Vara de Rey 10 y de 110 m2. aproximadamente.

Valorado a efectos de subasta en 5.000.000 pesetas.

Y para que sirva el anuncio en legal forma expido el presente en Logroño, a diez de mayo de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario Judicial.

Edicto modificando el publicado en el B.O.R. con fecha 11 de abril de 1995, en virtud de los siguientes autos

III.E.1260

D. LUIS FERNANDO SANTOS DEL VALLE, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION n^o 2 DE

LOGROÑO, HACE SABER. Que en Resolución dictada con esta fecha en autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado al n^o 106/93 a instancia de Banco Exterior de España, representado por la Procuradora Sra. León Ortega, contra D. Pablo y D. Arturo Glera Martínez, sobre reclamación de cantidad, a instancia de la parte actora; se ha acordado suspender la venta en pública subasta de los bienes embargados a los demandados, descritos en el Edicto publicado en el Boletín Oficial de La Rioja n^o 44, pág. 1.345, de fecha 11 de abril de 1.995, a excepción de los reseñados a los números 5, 16, 17 y 23, manteniendo en su integridad el resto del citado edicto, únicamente modificándolo en el sentido de que los bienes objeto de las subastas señaladas en el mismo y su valoración son los siguientes:

1.— Rústica. Heredad, viña, en Camino de Briones, jurisdicción de Azofra, de treinta y cuatro áreas sesenta centiáreas, que linda: Norte, Francisco Udave, Sur, Trifón López; Este, Enrique Glera y Oeste, Vidal Glera. Polígono 2 parcela 258. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera, al tomo 929, libro 26 de Azofra, folio 167, finca n^o 3.265. Tasada en la suma de 1.800.000 pts. (Finca reseñada al N^o 5 del edicto publicado en el B.O. Rioja de fecha 11-4-95).

2.— Rústica, heredad, viña, en Los Llanos jurisdicción de Azofra, de treinta áreas, que linda: Norte, camino; Sur, Felipe Pérez; Este, Evaristo Alonso y Oeste, Ulpiano Fontecha. Polígono 7 parcela 595. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera al tomo 974, libro 27, folio 9, finca N^o 3.276. Tasada en la suma de 1.500.000 pts. (Finca reseñada al n^o 16 del edicto publicado en el B.O. Rioja de fecha 11-04-95)

3.— Rústica, heredad, viña, en Los Cabos jurisdicción de Azofra, de cinco áreas ochenta centiáreas que linda: Norte, Mariano Sáez; Sur, Enrique Glera; Este, Marciano Sáenz y Oeste, ribazo. Polígono 8 parcela 634. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera, al tomo 974, libro 27 de Azofra, folio 10, finca N^o 3.277. Tasada en la suma de 290.000 pts. (Finca reseñada al N^o 17 del edicto publicado en el B.O. Rioja de fecha 11-04-95).

4.— Rústica, heredad, cereal, en El Cabo, jurisdicción de Hormilla, de cuarenta y seis áreas ochenta centiáreas que linda: Norte, Celio Fernández; Sur, Teodoro Cantera; Este, Rodolfo Álvarez y Oeste, Lleco. Polígono 12 parcela 88. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera, al tomo 954, libro 36 de Hormilla, folio 110, finca n^o 4.563. Tasado en la suma de 1.400.000 pts. (Finca reseñada al N^o 23 del edicto publicado en el B.O. Rioja de fecha 11-04-95).

Dado en Logroño, a doce de mayo de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario Judicial.

Edicto de notificación de sentencia

III.E.1261

D. LUIS FERNANDO SANTOS DEL VALLE, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño, HACE SABER: Que en autos de JUICIO EJECUTIVO, bajo el n^o 00083/1995, obra dictada Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA.— Vistos por D. Carlos Martínez Robles, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n^o Dos de Logroño, los presentes autos de Juicio Ejecutivo n^o 83/95, a instancia de Argimiro Espinosa Castro, representado por la Procuradora Sra. Valdemoros Díaz de Tudanca y defendido por el Letrado Sr. Martínez-Lacuesta, contra Miguel Angel Diez Barcina y esposa, a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, con domicilio en Logroño, c/ Marqués de la Ensenada n^o 14-1^o D y Dionisio Arambarri Martínez y esposa, a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de cantidad.

FALLO.— Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago a la actora de la suma de 1.000.000 pesetas de principal, más otras 450.000 pesetas que, prudencialmente y sin perjuicio de ulterior liquidación, se calculan para intereses de demora devengados y que se devenguen desde las respectivas fechas de vencimientos de las cambiales hasta el día del pago, calculados al tipo de interés legal del dinero incrementado en dos puntos, gastos y costas; las costas se imponen a los demandados.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación al demandado D. Dionisio Arambarri Martínez, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Logroño, a doce de mayo de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N^o 3 DE LOGROÑO

Notificación de sentencia por edictos

III.E.1262

ANA LUISA HERNANDEZ RODRIGUEZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N^o 3 DE LOGROÑO Y SU PARTIDO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ordinario declarativo de Cognición señalado con el n^o 337/94, en el que se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA.— En Logroño, a diez de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

Vistos por el Ilmo. Sr. NICOLAS GOMEZ SANTOS, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n^o 3 de Logroño, los presentes